



Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00162-00
Demandantes	Jack Cardona Acosta
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Ordena oficiar

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora acredita el trámite a los oficios de las pruebas decretadas a su favor, quien solicita a su vez la reelaboración del oficio 338 toda vez que la Fiscalía 79 de orden económico en la actualidad no existe.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte actora, se aceptará la misma por su pertinencia razón por la cual se ordenará a la Secretaría elaborar nuevamente el oficio 338 modificando su destino a la Coordinación de la Unidad de los Delitos contra el Patrimonio Económico de la Fiscalía General de la Nación.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Por Secretaría elaborar nuevamente el oficio 338 atendiendo la modificación a que se hace referencia en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** La parte demandante deberá dar trámite y seguimiento al oficio a que se hace referencia en el numeral anterior hasta obtener la prueba solicitada, del mismo deberá sufragar todo gasto que genere la obtención de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 29 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario